

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CANTORIA EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2.012**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:

DON PEDRO MARÍA LLAMAS GARCÍA

CONCEJALES:

**DON GASPAR MASEGOSA GARCÍA
DOÑA CARMEN GAMBETA CARMONA
DON ANTONIO LUIS MOLINA BERBEL**

SECRETARIO:

DON PEDRO RUMÍ PALMERO

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las nueve horas del día cuatro de junio de dos mil doce, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los Sres.

Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno Local previamente convocada para este día y hora.

Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Junta de Gobierno Local, se declara abierta por el Sr. Alcalde-Presidente, tratándose el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 31 DE MAYO DE 2.012.-

Preguntados por el Sr. Alcalde, si había alguna objeción al Borrador del Acta de la Sesión anterior de fecha 31 de mayo de 2.012, ningún Concejales pide la palabra, quedando aprobada por unanimidad.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS.-

2.1 OBRAS MAYORES.-

2.1.1.- LICENCIA DE OBRAS PARA PRIMERA FASE DE PLATAFORMA LOGÍSTICA. COSENTINO, S.A.-

Examinado el Expediente de Licencia de Obra para Plataforma Logística, en Carretera A-334, P.K. 59, del Término Municipal de Cantoria, tramitado a instancia de COSENTINO S.A., con C.I.F. A-04117297, según proyecto básico redactado por los Sres. Arquitectos D. Luis Fernández Martínez y D. Luis Pastor Rodríguez, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería con fecha 5 de febrero de 2.010, así como el proyecto de Ejecución de Edificio Sin Uso,

redactado por el Sr. Ingeniero Industrial D. Daniel Miranda Castán, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, con fecha 29 de mayo de 2.012.

Vista la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Visto el Plan Especial para la Ampliación, en suelo no urbanizable, del Parque Industrial de Cosentino, S.A., aprobado por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 21 de julio de 2.011.

Vistos los trámites llevados a cabo en este Expediente, los Informes Técnicos y Jurídicos emitidos al respecto, todos de fecha 1 de junio de 2.012 y emitidos en sentido favorable, así como la Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, de fecha 25 de octubre de 2.011, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada a la empresa Cosentino, S.A. para las Instalaciones y Ejercicio de la Actividad de Elaboración de Productos Derivados de la Piedra, en la Fábrica Situada en el P.I. Cosentino del T.M. de Cantoria (Almería), Referenciada con el Nº AAI/AL/094/11.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad los cuatro miembros asistentes, acuerda:

Primero: Conceder licencia urbanística a la Mercantil Cosentino, S.A., para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de Ejecución de Edificio Sin Uso en Polígono Industrial de Cosentino, Suelo No Urbanizable, redactado por el Sr. Ingeniero Industrial D. Daniel Miranda Castán, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, con fecha 29 de mayo de 2.012, perteneciente a la primera fase de la obra civil del Proyecto Básico de Plataforma Logística, de conformidad con las siguientes determinaciones:

a) Antes del inicio de las obras deberá presentar:

- Nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud.
- Ficha de Estadística de Edificación.

b) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada junto con el Proyecto y al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

c) Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.

d) La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, siendo la Mercantil, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.

e) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.

Segundo: Visto el Presupuesto de ejecución Material que figura en el Proyecto presentado, por importe de 2.216.094,30 Euros, aprobar el importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 53.186,26 Euros, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

Tercero: Aprobar el importe de 110.804,72 Euros a cuenta de la Prestación Compensatoria total derivada del Plan Especial y correspondiente al 5% de la inversión efectuada con el Proyecto cuyas Licencias se otorgan, a reserva de liquidación posterior, en su caso.

Cuarto: Notificar el acuerdo a la mercantil Cosentino, S.A., en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto: Remitir Certificación de este Acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

2.2 OBRAS MENORES.-

2.2.1. DÑA. CAROLINA RUIZ LUCAS.-

Examinado el Expediente de Licencia Urbanística instruido a instancia de Dña. Carolina Ruiz Lucas, para las obras consistentes en reposición de tejas de cubierta en vivienda sita en C/ Estación, nº 44, de la Barriada de Almanzora, Término Municipal de Cantoria.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico obrantes en el Expediente, ambos de fecha 29 mayo de 2.012 y emitidos en sentido favorable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia urbanística de obras a Doña Carolina Ruiz Lucas, para las obras consistentes en reposición de tejas de cubierta (24 m2 de reposición de tejas y solería de cubierta), para edificación sita en Calle Estación, nº 44, de la Barriada de Almanzora de la localidad de Cantoria, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada y al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 29 de mayo de 2.012.

b) Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.

c) La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, siendo la interesada, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.

d) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.

SEGUNDO: Visto el Presupuesto de ejecución Material que figura en la solicitud presentada, por importe de 792,00 Euros, aprobar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 31,68 Euros, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

TERCERO: Autorizar la Ocupación de la Vía Pública con un contenedor de 8 m² durante 5 días para la ejecución de las obras, previo pago de la tasa correspondiente, debiendo estar debidamente señalizado por el promotor.

CUARTO.- Notificar el Acuerdo a Doña Carolina Ruiz Lucas, en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.2.2. GRUPO 96 CANTERAS, S.L.-

Vista la solicitud presentada por Grupo 96 Canteras, S.L. de ejecución por fases de la obra de Movimiento de Tierras para nivelar parcela sita en Paraje La Torreta, Polígono 4, Parcela 9 del Término Municipal de Cantoria, para la cual se concedió la correspondiente Licencia de Obras con fecha 26 de enero de 2.012.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico obrantes en el Expediente, ambos de fecha 18 de mayo de 2.012 y emitidos en sentido favorable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO: Autorizar el fraccionamiento y la ejecución por fases de la Licencia de obras concedida a Grupo 96 Canteras, S.L. para las obras consistentes en movimiento de tierras para nivelar parcela, sita en Paraje La Torreta, Polígono 4, Parcela 9, del Término Municipal de Cantoria, Suelo No Urbanizable, debiendo ajustarse a las mismas determinaciones establecidas en el acuerdo de concesión de la Licencia de Obras con fecha 26 de enero de 2.012:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada, a la Resolución dictada por la Agencia Andaluza del Agua de la Consejería de Medio Ambiente, a la Resolución dictada por el Servicio de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, que se incorporan como cuerpo de la Licencia de Obras y al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21 de diciembre de 2.011.



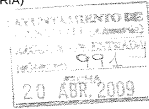
Agencia Andaluza del Agua
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Presente
20/04
1976

MD/LMC

S/REF.
N/REF. al-28865
FECHA MALAGA a
ASUNTO: Resolución - 8 ABR. 2009

AYUNTAMIENTO DE
CANTORIA
CANTORIA (ALMERIA)



Expediente: CONSTRUCCION DE OBRAS EN ZONA DE POLICIA.
T.M.: CANTORIA (ALMERIA).
PETICIONARIO: GRUPO 96 CANTERAS, S.L., MARMOLES Y GRANITOS
CAUCE: RAMBLA LAS PALOMAS

CON ESTA FECHA SE LE DICE A D. RAFAEL NAVARRO MORATA, RPTE DE GRUPO 96 CANTERAS, LO QUE SIGUE:

Examinado el expediente incoado a instancia de GRUPO 96 CANTERAS, S.L., MARMOLES Y GRANITOS, de fecha 05-12-07, en solicitud de autorización para la nivelación de la parcela, vallado de la misma y construcción de una caseta de aperos para herramientas, en finca de su propiedad junto a la rambla Las Palomas, en el término municipal de CANTORIA (ALMERIA).

Presentada la documentación pertinente conforme con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, se procedió a dar trámite a la petición.

De conformidad a lo establecido en el art. 52.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se efectuó la información Pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de ALMERIA, número 142, de fecha 25 de julio de 2008 y exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cantoria, sin que se presentaran reclamaciones.

Previa citación del peticionario por el Servicio Encargado se efectuó la comprobación sobre el terreno de los datos aportados al expediente y a la vista de ellos se emitió informe en el que se hace constar que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua en virtud del Decreto 241/2005, de 2 de Noviembre, por el que se crean las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua y se establecen sus funciones y a la vista del informe del Servicio Encargado, propone que se autorice a GRUPO 96 CANTERAS, S.L., MARMOLES Y GRANITOS, la construcción de una caseta de aperos para herramientas junto a la rambla Las Palomas, en término municipal de CANTORIA (ALMERIA), con arreglo a la documentación presentada y a las siguientes condiciones:

1ª.- El plazo de ejecución de las obras que se autorizan es de TRES meses, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución.

2ª.- Las obras se ejecutarán con sujeción a la documentación técnica presentada por el solicitante, debiendo en todo caso, dejar libre la zona de servidumbre para uso público de 5 metros de anchura contigua al cauce.

3ª.- Durante la ejecución de los trabajos no se obstaculizarán los desagües ni el libre paso del cauce y sus zonas de servidumbre, siendo de cuenta del solicitante los daños que en cualquier concepto pudieran causarse a personas, animales o cosas.

4ª.- Por el peticionario se dará conocimiento a este Organismo del comienzo y terminación de las obras que se autorizan, realizándose éstas de forma que en ningún momento se modifique la sección actual del

cauce, ni se produzca el vertido o acumulación de tierras o áridos en el mismo. Todo ello bajo la inspección y vigilancia del personal de este Organismo.

5ª.- Bajo ningún concepto se podrá obstaculizar el paso por la zona de servidumbre del cauce (5 metros de anchura a ambas márgenes de acuerdo con el art. 6.a) del R.D.P.H.).

6ª.- En modo alguno podrán modificarse las características de las obras sin la correspondiente autorización de este Organismo.

7ª.- Esta autorización se entenderá concedida sin menoscabo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

8ª.- Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos Organos de las Administraciones Públicas, así como de las exigibles por una Ley o Reglamento sobre actividades o instalaciones.

9ª.- Esta autorización no prejuzga la línea de deslinde de los terrenos de dominio público del cauce, reservándose la Administración el derecho de recuperar los terrenos ocupados con la ejecución de las obras si, como consecuencia del deslinde administrativo, resultasen ser de dominio público, sin perjuicio del derecho del interesado a reclamar en la vía judicial correspondiente.


10ª.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores conllevará el inicio de la tramitación para la revocación de la presente autorización.

11ª.- Una copia de la autorización deberá permanecer en la obra a disposición del personal de este Organismo que la requiera.

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, conforme con la anterior propuesta y en uso de las atribuciones conferidas por el texto refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y Real Decreto 2130/2004 de 29 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras en la que se crea el Organismo Autónomo "Agencia Andaluza del Agua" y Decreto 14/2005, de 18 de enero, por el que se asignan a la Consejería de Medio Ambiente las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos y DECRETO 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo "Agencia Andaluza del Agua", ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que se notifica a Vd. comunicándole que la presente resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, dentro del plazo de un mes, desde su notificación (arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo ser presentado igualmente ante esta Dirección General de Dominio Público Hidráulico."

Lo que se le traslada para su conocimiento

EL DIRECTOR GENERAL DEL DOMINIO
PÚBLICO HIDRAULICO

Fdo.: Javier Serrano Aguilar

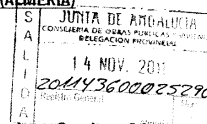
GRUPO 96 CANTERAS, S.L.

A/A D. Rafael Navarro Morata

AVDA. OCCIDENTE, 38- Bajo 2

04850 CANTORIA (ALMERÍA)

N/R: CARRETERAS GGG/pm
Asunto: Resolución Expte. 46/11



ANTECEDENTES DE HECHO:

- 1.- D. Rafael Navarro Morata como representante de **Grupo 96 Canteras, Mármoles y Granitos, S.L.**, con fecha 15-02-11 presenta solicitud para realizar un cerramiento, movimiento de tierras y acceso junto a la vía de servicio de la Autovía A-334, P.K. 67+500 a 65+850, en el Término Municipal de Cantoria.
- 2.- Con fecha 24-02-11 se le comunica el inicio de expediente, asignándosele el nº 46/11.
- 3.- Con fecha 20-07-11 se le solicita documentación, se reitera con fecha 13-09-11, presentándola el 28-09-11.
- 4.- El Servicio de Carreteras, de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en Almería; a la vista del Informe Previo, emitido por los funcionarios de Vigilancia de Carreteras, comunica que se puede autorizar encerramiento y la explanación de terrenos, si se cumplen las condiciones establecidas en el ANEXO que se adjunta, y no puede autorizarse la modificación de acceso de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicio, que dice,

Disposición Adicional Primera.

Los actuales accesos, de los que sus titulares pretendan modificar su uso y/o características, y que consiguientemente se vean afectados por procedimientos de modificación de la autorización de accesos, según lo establecido en el artículo 106 del Reglamento General de Carreteras, deberán ajustarse a lo previsto en el anexo de esta Orden.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Vista la Ley 8/2001 de 12 de Julio de Carreteras de Andalucía, modificada por la Ley 2/2003 de 12 de Mayo, el Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1.812/1.994 de 2 de Septiembre, la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y Resolución de 11 de Octubre de 2000, de la Dirección General de Carreteras, sobre delegación de determinadas competencias en materia de actuaciones e instalaciones en las zonas de protección de las carreteras (BOJA nº 129 de 9 de Noviembre de 2000).

HE RESUELTO:

Autorizar a Grupo 96 Canteras, Mármoles y Granitos, S.L., la instalación de cerramiento y la realización de explanación de terrenos de terrenos, con las condiciones establecidas en el anexo que se acompaña y **denegar** la modificación de acceso a la vía de servicio de la Autovía A-334, P.K. 67+500 a 65+850, en el Término Municipal de Cantoria, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que por Vd. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Almería, a once de Noviembre de 2011



EL DELEGADO PROVINCIAL

José Manuel Ortiz Bono



CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS

EX P T E: 46/11

CARRETERA: A-334, P.K. 67+500 a 65+850

TÉRMINO MUNICIPAL DE: CANTORIA

PETICIONARIO: GRUPO 96 CANTERAS, S.L.

CONDICIONES A QUE DEBERÁN AJUSTARSE LAS OBRAS SOLICITADAS DE CERRAMIENTO DE TERRENOS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS.

Por parte de este Servicio de Carreteras no hay inconveniente en que se autoricen las obras solicitadas con un plazo de ejecución de 12 meses y siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

1ª.- El terreno que se ocupe con las obras a que la autorización se refiere, ha de ser necesariamente de propiedad del solicitante o tener autorización del dueño en caso contrario.

2ª.- Antes del comienzo de las obras deberá avisar con diez días de antelación, para su replanteo, al Sr. Vigilante de la zona D. Cristóbal García Losilla, llamando al teléfono 671-562-196.

Este condicionado se redacta en base a la Ley 8/2001 de 12 de Julio de Carreteras de Andalucía, sin perjuicio de la obtención de las licencias ó permisos, competencia de otros Organismos.

3ª.- El cerramiento de terrenos se ubicará a partir de los 25,00 metros de la arista exterior de la explanación de la Autovía, fuera de la Zona de Dominio Público, y a partir de los 8,00 metros de la arista exterior de la explanación de la vía de servicio, fuera de la Zona de Servidumbre, podrá disponerse sobre un murete de fábrica de 60 cms. de altura máxima, incluidos los cimientos.

Cualquier otro tipo de cerramiento deberá instalarse a partir de los 50 metros, fuera de la Zona de No Edificación de la carretera.

Se define la arista exterior de la explanación como la intersección del talud del desmonte ó terraplén de la carretera con el terreno natural.

4ª.- El movimiento de tierras para la explanación de terrenos se realizará a partir de los 3 metros de la arista exterior de la explanación de la vía de servicio, fuera de la zona de Dominio público y de la zona expropiada.

Se define la arista exterior de la explanación como la intersección del talud del desmonte ó terraplén de la carretera con el terreno natural.

Las pendientes de las superficies resultantes del movimiento de tierras, deberán quedar de forma tal que las aguas superficiales viertan siempre hacia la parcela y nunca hacia la vía de servicio de la carretera.

5ª.- Durante la ejecución de las obras quedan terminantemente prohibidas las obras de fábrica, desmontes ó rellenos que puedan modificar ó dificultar el libre curso de las aguas superficiales que discurren hacia sus salidas naturales ó hacia puentes, alcantarillas, tajeas, etc. de la carretera, siendo responsable de todos los daños ó perjuicios que se originen a la carretera ó a terceros como consecuencia de dichas obstrucciones ó desvíos.



6ª.- Durante la ejecución de las obras no se obstruirá la carretera con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarla. Deberán depositarse (temporalmente) fuera de la zona de Dominio Público (a más de tres metros del borde de la explanación).

En modo alguno se dificultará o impedirá el libre desagüe de las cunetas y obras de fábrica existentes, no permitiéndose, igualmente, modificar el curso natural de las aguas conduciéndolas a otros cauces.

7ª.- La señalización de las obras se hará de acuerdo a la Instrucción de Carreteras "8.3-IC Señalización de Obras". En ningún caso podrán iniciarse las obras si no están convenientemente señalizadas inmediatamente antes de su comienzo.

8ª.- El Contratista de las obras será responsable de cualquier accidente que pueda producirse por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones.

9ª.- Durante la ejecución de las obras no se obstruirá la carretera con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarla. Deberán depositarse (temporalmente) fuera de la Zona de Dominio Público (a más de tres metros del borde de la explanación).

10ª.- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por la carretera o sus inmediaciones.

11ª.- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se lo exijan por cualquiera de los empleados de la carretera o por Agentes de la autoridad.

12ª.- No se permitirán hacer más obras que las autorizadas en estas condiciones, ni la recomposición o reparación de las mismas sin la previa autorización competente, sujeta a estas condiciones y obligándose a demoler o reconstruir lo que esté en contraposición con ellas y a conservar siempre expeditos todos los desagües que se efectúen por las obras.

13ª.- Esta autorización quedará automáticamente invalidada y sin efecto alguno, por falta de cumplimiento de cualquier de las condiciones contenidas en sus cláusulas.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, en Almería a 7 de Noviembre de 2011.

**EL JEFE DE SECCIÓN DE CONSERVACIÓN
Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS**

Guillermo González Gutiérrez



b) Se le advierte expresamente que, tanto el cerramiento de la parcela como la caseta de aperos que figuran junto al movimiento de tierras en las referidas autorizaciones, no podrán llevarse a cabo hasta que solicite y obtenga de este Ayuntamiento la pertinente licencia urbanística.

c) Antes del inicio de las obras, el interesado deberá presentar el Proyecto de cuya autorización dispone por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de Almería.

d) Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.

e) La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, siendo el interesado, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.

f) El destino de la misma no podrá destinarse a ningún uso residencial, tan solo única y exclusivamente agrícola. Esta advertencia se comunica tanto al interesado como a las empresas suministradoras de servicios públicos, con la advertencia de que cualquier otro destino que no sea agrícola, determinaría el ejercicio de las potestades de Disciplina Urbanística encomendadas a esta Administración.

g) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.

SEGUNDO: Autorizar la ejecución de la primera fase consistente única y exclusivamente en desbroce de terreno con un desmante de 10 cm.

TERCERO: Visto el presupuesto indicado para la primera fase, por importe de 3.453,46 euros, aprobar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente de esta primera fase, que asciende a la cantidad de 138,14 euros, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

CUARTO.- Notificar el Acuerdo a la Mercantil Grupo 96 Canteras, S.L., en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º.- DEVOLUCIÓN CESIÓN VOLUNTARIA CONVENIO URBANÍSTICO.-

Vistas las solicitudes presentadas por D. Francisco Carricondo Fernández de devolución del importe ingresado en concepto de cesión voluntaria derivada del Convenio Urbanístico de Planeamiento entre el Ayuntamiento de Cantoria y los Sres. Pedro, María, Juana y Francisco Carricondo Fernández firmado con fecha 13 de noviembre de 2.006.

Visto que el citado Convenio Urbanístico quedó sin efecto con la aprobación inicial del nuevo Plan General de Ordenación Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros asistentes, acuerda:

Primero: Acceder a lo solicitado y proceder a la devolución de los 4.676,00 euros ingresados por D. Francisco Carricondo Fernández en concepto de cesión voluntaria con motivo de la firma del Convenio Urbanístico de Planeamiento entre el Ayuntamiento de Cantoria y los Sres. Pedro, María, Juana y Francisco Carricondo Fernández firmado con fecha 13 de noviembre de 2.006.

Segundo: Notificar este acuerdo a D. Francisco Carricondo Fernández en los términos de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4º.- SOLICITUD DE AYUDA ASOCIACIÓN DE MUJERES “AMIGAS DE ALMANZORA”.-

Vista la solicitud de ayuda presentada por la Asociación de Mujeres “Amigas de Almanzora” con fecha 29 de febrero de 2.012, para la celebración del día Internacional de la Mujer.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO: Acceder a lo solicitado y asumir el compromiso de incluir en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2.012 una ayuda a la Asociación de Mujeres “Amigas de Almanzora” por importe de 200,00 euros, debiendo cumplir lo establecido en la base decimosegunda de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal:

“Los perceptores de subvenciones con cargo a los presupuestos que integran al general deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación del Interventor de la misma.

En cualquier momento el Presidente de la Entidad Local y el Interventor general o persona en quienes deleguen podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos están en los sitios autorizados.

También podrán acreditar que están al corriente en sus obligaciones fiscales o de seguridad social, mediante declaración jurada.

Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de las subvenciones recibidas ante la Intervención municipal, acompañando contabilidad y los justificantes originales de los pagos efectuados. Estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de las subvenciones y en todo caso antes del 15 de diciembre del ejercicio.”

SEGUNDO.- Notificar el Acuerdo a la Asociación de Mujeres “Amigas de Almanzora” en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5º.- SOLICITUD DE AYUDA COLEGIO PÚBLICO “URBINA CARRERA”.-

Vista la solicitud de ayuda presentada por el C.E.I.P. “Urbina Carrera” con fecha 12 de abril de 2.012, para la realización del viaje de estudios del Colegio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO: Acceder a lo solicitado y asumir el compromiso de incluir en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2.012 una ayuda al C.E.I.P. "Urbina Carrera" por importe de 300,00 euros, debiendo cumplir lo establecido en la base decimosegunda de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal:

"Los perceptores de subvenciones con cargo a los presupuestos que integran al general deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación del Interventor de la misma.

En cualquier momento el Presidente de la Entidad Local y el Interventor general o persona en quienes deleguen podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos están en los sitios autorizados.

También podrán acreditar que están al corriente en sus obligaciones fiscales o de seguridad social, mediante declaración jurada.

Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de las subvenciones recibidas ante la Intervención municipal, acompañando contabilidad y los justificantes originales de los pagos efectuados. Estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de las subvenciones y en todo caso antes del 15 de diciembre del ejercicio."

SEGUNDO.- Notificar el Acuerdo al C.E.I.P. "Urbina Carrera" en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se levantó la Sesión, siendo las nueve horas y veinte minutos del mismo día, y con ella la presente Acta de lo que yo como Secretario, doy fe.-

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Pedro María Llamas García.

EL SECRETARIO,

Fdo. Pedro Rumi Palmero